

**ESTUDIO DE CASO - SISTEMA NACIONAL DE INTEGRIDAD - COLOMBIA
RESPUESTAS AL CUESTIONARIO**

EJECUTIVO		
INDICADORES	FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
<p>Pueden los ciudadanos demandar al gobierno por infringir sus derechos civiles?</p>	<p>Sí pueden. Existen varios mecanismos, unos de orden constitucional y otros de orden legal. Veamos:</p> <p>Acción de tutela. Art. 86 de la Constitución Nacional CN¹ (Recurso de Amparo) Es preferente y se interpone cuando no existe otro medio establecido para la protección de derechos fundamentales o como mecanismo transitorio. Su fallo es de obligatorio cumplimiento. Esta reglamentada por el Decreto – Ley 2591 de 1991, y ha sido desarrollada de manera generosa por la Jurisprudencia Nacional.</p> <p>Acción de cumplimiento. Art. 87 CN. Se interpone ante un juez administrativo para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. Está reglamentada por la ley 393 de 1997 Acciones populares Art. 88 CN (CN)</p> <p>Derecho de Petición. Es la forma mas expedita y eficaz de solicitar información a la administración pública, estando obligada a contestar al ciudadano en muy breve plazo de manera completa.</p> <p>Acciones populares protegen derechos e intereses colectivos relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y demás derechos que tengan una naturaleza similar. También se utiliza cuando exista daño contingente en un número plural de personas, sin perjuicio de las acciones particulares que mas adelante se explican. Están reglamentadas por la Ley 472 de 1998.</p> <p>Además de las anteriores el artículo 89 de la CN contiene una norma general que garantiza al ciudadano su posibilidad de acción frente al Estado. “Además de los consagrados en los artículos anteriores, la ley establecerá los demás recursos, las acciones, y los procedimientos necesarios para que puedan propugnar por la integridad del orden jurídico, y por la protección de sus derechos individuales, de grupo o colectivos, frente a la acción u omisión de las autoridades públicas”.</p> <p>Acción de Revocatoria del mandato. Es una acción popular para que los ciudadanos ejerzan frente la incumplimiento de los gobernantes de su programa de gobierno debidamente inscrito durante su campaña electoral.</p> <p>Acción de Nulidad. Art. 84 del Código Contencioso Administrativo -CC²A. Esta acción la puede interponer cualquier persona por sí misma o por medio de</p>	<p>Tratándose de acciones sencillas que no requieren de un abogado (tutela y derecho de petición) su uso ha sido amplio y cada vez más frecuente por parte de la ciudadanía. Entre 1992 y 1996 la Corte Constitucional recibió 121.814 tutelas para revisión³. Los resultados son bastante positivos, sobre todo en lo que respecta a la protección del derecho de petición por vía de tutela, derecho sobre el que la jurisprudencia ha sido generosa y se ha logrado un conjunto de adelantos importantes para la protección de los derechos fundamentales.</p> <p>La acción de cumplimiento, aunque todavía no es de amplio uso y no se tiene conocimiento de sus resultados, existen sí algunos antecedentes significativos sobre su uso</p>

¹ En adelante se registrará Constitución Nacional por CN

² El Código Contencioso Administrativo en adelante se registrará como CCA

EJECUTIVO		
INDICADORES	FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
	<p>representante para que se declare la nulidad de un acto administrativo. Se pide la nulidad porque con el acto administrativo se infringen las normas en que debió fundarse, cuando fue expedido por una autoridad diferente a quién era el competente, porqué no respetó el derecho de defensa, por que existió falsa motivación en el acto o por existió una desviación de las atribuciones del funcionario que profirió el acto.</p> <p>Acción de nulidad y restablecimiento del derecho. Art. 85 C.C.A. Se interpone cuando una persona cree ser lesionada en un derecho suyo. Con esta acción pide que se declare la nulidad del acto y además que se restablezca el derecho , además puede pedir que se repare el daño causado.</p> <p>Acción de reparación directa o contencioso de responsabilidad extracontractual del Estado. Art. 86 C.C.A. .Por medio de esta acción se demanda directamente la reparación directa de un daño que ha sido causado por un hecho una omisión, una operación administrativa, o la ocupación temporal o permanente del inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquier otra causa.</p> <p>Acción Electoral (de nulidad) (artículos 223 a 251 del CCA), por medio de la cual se puede obtener la nulidad de la elección hecha en favor de un candidato, y la cancelación de su credencial, si el candidato no reúne las condiciones constitucionales o legales.</p> <p>Acción de Inconstitucionalidad (CN arts.4 y 5) Cualquier ciudadano puede demandar leyes y decretos con fuerza de ley por considerar que van en contra de la constitución.</p>	<p>exitoso.</p> <p>La revocatoria del mandato, pese a que ha sido promovida en distintos municipios, no ha procedido porque su reglamentación en la práctica la hace inaplicable. Entre 1999 y el año 2000 se promovieron seis revocatorias de mandato⁴.</p> <p>Respecto a las acciones ordinarias ante la justicia administrativa, su uso es amplio, existiendo una restricción práctica por los costos que implica un abogado.</p> <p>La acción de inconstitucionalidad es de muy frecuente uso</p>
Existen procedimientos y normas para dar a conocer el patrimonio, activo e ingresos del Presidente, los Ministros u otros	El Art. 122 de la CN establece para todos los SERVIDORES PÚBLICOS ⁵ y los particulares que por excepción ejerzan funciones públicas, que "antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas". Esta disposición está regulada por la Ley 190 de 1995.	Aunque formalmente se entregue la copia de la última declaración de renta, los instrumentos existentes no son los idóneos para la divulgación y el monitoreo del patrimonio, activo, e ingresos de funcionarios de

³ La Corte en Números: Un balance estadístico, La Corte Constitucional. El año de la consolidación-Balance jurisprudencial de 1996, Observatorio de Justicia Constitucional. Universidad de los Andes- Siglo del Hombre Editores, Bogotá, 1998.

⁴ Dato suministrado por la Registraduría Nacional del Estado Civil la Defensoría Delegada para la Participación Ciudadana, enero del 2001.

⁵ El concepto de servidores públicos comprende los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores el Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Hay pronunciamientos jurisprudenciales que cobijan dentro del concepto de servidores públicos, no solo a la Rama Ejecutiva y Legislativa sino a los de la Judicial y organismos de control, lo que hace mucho mas amplia la protección)

EJECUTIVO		
INDICADORES	FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
funcionarios de alto nivel?		<p>alto nivel. Distintos factores dificultan la efectividad dichos instrumentos: (a) La reserva que ampara las hojas de vida de los funcionarios (protección constitucional del Habeas Data), sumada a la situación de orden público del país (secuestro con fines extorsivos), hacen difícil llegar a la verdad sobre el patrimonio de un funcionario e impiden hacer un monitoreo sobre él. (b) Las normas la regulación sobre un período fiscal muy corto, que impide monitorear el verdadero incremento del patrimonio del funcionario, el cual se esconde a través de prácticas como el testaferrato, el lavado de activos, cuentas en el exterior, etc., haciendo que el control sobre el estado financiero de los funcionarios públicos de alto nivel resulte ingenuo y dejando la sensación de que “aunque se busca hacer algo, al final no se termina haciendo nada”. (c) La creación amañada de personas jurídicas bajo las cuales el funcionario esconda su verdadero patrimonio, pueden hacer</p>

EJECUTIVO		
INDICADORES	FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
		inocuo el control. (d) No existe un instrumento que permita conocer con cuánto dinero entra a ocupar su cargo un funcionario público y con cuánto dinero se retira de él. (e) Inexistencia de un verdadero sistema de información que permita superar los problemas existentes en materia de confiabilidad y sistematización de la misma. Pese a las debilidades para su aplicación, la figura de dar a conocer el patrimonio ha ayudado a facilitar la aplicación de tipos penales como el enriquecimiento ilícito, u otros asociados con el abuso sobre los bienes públicos.
Existen reglas sobre el conflicto de intereses?	Desde la Constitución Nacional encontramos normas referentes al conflicto de intereses, no sólo para los miembros de la rama ejecutiva, sino para todos los servidores públicos en general, y en distintas disposiciones legales se señalan, a veces de manera muy detallada, circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar cargos públicos, trátase de empleos de libre nombramiento y remoción, o de elección, o de designación por período fijo ⁶ . Normas Constitucionales: Prohibición al Nepotismo. Art. 126 CN Los servidores públicos no podrán nombrar como empleados a personas con la cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segunda de afinidad, primero civil o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. Tampoco podrán designar a personas vinculadas por los mismos lazos con servidores públicos competentes para intervenir en su designación” (se exceptúan los nombramientos	Si bien la normativa preventiva y represiva es amplia, esta se ve rebasada por la realidad. En las normas están consagradas las grandes situaciones de riesgo, reconociendo la existencia de ciertas circunstancias, sin embargo, el problema de conflicto de interés se da, en la práctica, por fuera de la norma. El

⁶ Una publicación del Departamento Administrativo de la Función Pública en febrero de 1996 da cuenta de más de 100 artículos Constitucionales, referencias relativas a siete códigos y 59 leyes y decretos. Citado en “La Lucha contra la Corrupción en Colombia” y Recomendaciones para diseñar una nueva estrategia- Informe final presentado por Fernando Cepeda Ulloa- Bogotá, febrero de 1999.

EJECUTIVO		
INDICADORES	FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
	<p>que se hagan por normas de ingreso o ascenso por méritos de las personas que pertenecen a régimen de carrera.). Esta norma no es una expresa situación de conflicto de intereses sino de posible abuso de la función pública para beneficio particular, pero protege el mismo bien jurídico.</p> <p>Art. 127 C .N. Indebida celebración de contratos: Los servidores públicos no podrán celebrar , por si o por interpuesta persona , o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales. Esta es la norma marco del conflicto de intereses establecida de manera general a través de la contratación.</p> <p>También se establece una particular con el fin de evitar la participación en política y por ende, el abuso de la función en provecho de un grupo partidista: "... A los empleados del Estado y de sus entidades descentralizadas que ejerzan jurisdicción, autoridad civil o política, cargos de dirección administrativa, o se desempeñen en los órganos judicial, electoral, de control, les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio..." La utilización del empleo para presionar a los ciudadanos a respaldar una causa o campaña política constituye causal de mala conducta".</p> <p>Prohibición para el desempeño de dos cargos simultáneos Art. 128 C. N.. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados en la ley. Esta prohibición se desarrolla en la ley 200 de 1995 Art. 41 num. 17.</p>	<p>conflicto de intereses está íntimamente relacionado con el sistema político clientelista que funciona en el país, con la dinámica política regional y con la discrecionalidad de quien evalúa los procesos.</p> <p>El problema del conflicto de interés no se puede dissociar del tema de la información privilegiada, cuyo mal manejo atenta contra el ejercicio de la libre competencia. En ese sentido se consagran inhabilidades e incompatibilidades que evitan situaciones de riesgo, que a su vez degeneran en situaciones de corrupción.</p>
Existen reglas y registros concernientes a regalos e invitaciones para los miembros de la rama ejecutiva?	Hay reglas constitucionales y legales (CN, art. 129 y Ley 200/95, art. 41) que prohíben a los servidores públicos en general aceptar recompensas o dádivas, de entes internacionales, de los usuarios del servicio, de empleados de la misma dependencia y o de cualquier persona con interés en la gestión. Lo que no existe es una reglamentación sobre el registro de aceptación de regalos e invitaciones.	En la práctica es frecuente que los servidores públicos reciban regalos, dádivas, recompensas, en dinero o en especie.
Existe la facultad o poder para	Los miembros del ejecutivo al ser servidores públicos, pueden ser investigados disciplinariamente por la propia entidad de la que hacen parte (Oficina de Control	Particularmente, cuando se trata del investigaciones

EJECUTIVO		
INDICADORES	FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
investigar a los miembros del ejecutivo?	<p>Interno Disciplinario); por la Procuraduría General, Departamental, Provincial o las Personerías⁷ (dependiendo del nivel territorial del funcionario), o por una institución especial de vigilancia (Superintendencias). Cuando se trata del Presidente de la República, la investigación y acusación la hace directamente el Procurador General de la Nación o la Comisión e Investigación de la Cámara de Representantes y el poder sancionador lo tiene el Senado de la República.</p> <p>La Defensoría del Pueblo tiene la facultad de investigar hechos de vulneración y amenaza de los derechos humanos.</p> <p>Pueden también ser investigados penalmente, ámbito en que se debe tener en cuenta si se trata de funcionarios con fuero o no para efectos de determinar la autoridad competente al interior de la Fiscalía General de la nación. Para efectos de recolectar pruebas, tienen funciones de policía judicial el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y la Policía Nacional. La Corte Suprema de Justicia tiene la facultad de juzgar al Presidente o a quien haga sus veces y a los altos funcionarios por cualquier hecho punible que se les impute. Igual investiga y juzga, entre otros, a los Ministros del Despacho, a los Directores de los Departamentos Administrativos, a los Embajadores y jefes de misión, a los Gobernadores y a los Generales y Almirantes de la Fuerza Pública</p> <p>Fiscalmente pueden ser investigados por la Contraloría General de la República y la Dirección de Impuestos Nacionales.</p> <p>Existe un Régimen especial para quienes ejercen función de policía y para los militares.</p>	<p>contra el Presidente de la República, éstas están muy sometidas o influenciadas por los juegos y compromisos que se derivan del sistema de funcionamiento político.</p>
Qué poderes de sanción existen en contra de los miembros del ejecutivo?	<p>La ley 200 de 1995 en su artículo 28 y siguientes, trae un listado de sanciones disciplinarias. Principales: amonestación escrita, multa hasta con por noventa días del salario devengado en el momento de la falta, suspensión sin remuneración hasta por noventa días, destitución, suspensión del contrato hasta por noventa días, terminación del contrato, remoción del cargo, desvinculación del cargo, con audiencia previa y mediante decisión motivada, pérdida de la investidura (solamente para congresistas). Accesorias: Inhabilidad para ejercer para ejercer funciones</p>	

⁷ En Colombia existe una figura estatal de control denominada Ministerio Público, integrada por tres entidades: la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las Personerías. La Procuraduría encargada de la protección del interés público y la vigilancia de quienes desempeñan funciones públicas; el Defensor del Pueblo cuya función es la de velar por la promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos; y las personerías que asumen las funciones de los dos anteriores en el nivel municipal.

EJECUTIVO		
INDICADORES	FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
	<p>públicas, devolución, restitución y/ o reparación, según el caso del bien afectado con la conducta, exclusión de la carrera administrativa.</p> <p>Otra sanción, de tipo político, es la Revocatoria del Mandato que está prevista en la norma particular sobre mecanismos de participación ciudadana.</p> <p>Las sanciones penales se aplican cuando se configura un delito, que puede ser como sujeto activo calificado (servidor público) o como un ciudadano particular, así ejerza funciones públicas, en cuyo caso también debe ser desvinculado del cargo por expresa orden legal. Estas pueden ser: Principales: prisión, arresto y multa.</p> <p>Accesorias: restricción domiciliaria, pérdida del empleo publico, interdicción de derechos y funciones públicas, prohibición al ejercicio de su profesión.</p> <p>Acción de repetición, prevista en la CN art. 90 y desarrollada por la ley 270 de 1996.</p> <p>El Estado debe repetir contra el agente suyo que por su conducta dolosa o gravemente culposa haya sido condenado a la reparación patrimonial de un daño antijurídico que le haya sido imputado.</p>	
Alguna vez se han invocado estos poderes?		<p>Es cada vez mas creciente. Desafortunadamente las estadísticas sobre el particular no son completas y suficientes.</p> <p>Ya se han aplicado y hecho uso de todas las sanciones previstas por la ley e incluso, cada vez se está utilizando más la figura de la acción de repetición.</p> <p>Contra el nivel central del ejecutivo, la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva (de la Contraloría General de la República) ha proferido fallos en el período comprendido entre enero de</p>

EJECUTIVO		
INDICADORES	FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
		1999 y diciembre de 2000 por \$70.452'414.165,99. ⁸ : La Procuraduría General de la Nación ha recibido entre 1998 y 2000 un total de 418 quejas contra ministros por distinto tipo de conductas. Fueron sancionados en primera instancia entre 1998 y 1999, 3 ministros y 2 viceministros; de los cuales 1 fue destituido, 3 multados y 1 suspendido. Adicionalmente, entre 1998 y 2000, fueron sancionados 4 Directores de Departamentos Administrativos.
Están los miembros del ejecutivo obligados legalmente a explicar las razones de sus decisiones?	El CCA (arts. 35 y 36) establece que toda decisión debe ser motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares; cuando discrecional, de carácter general o particular, debe ser adecuada a los fines de la norma que autoriza la decisión y proporcional a los hechos que la provocaron. La responsabilidad de los servidores públicos es consecuencia de las normas constitucionales y legales vigentes, que la diferencia de manera clara de la que incumbe a los particulares, y ella comprende sus actos, sus omisiones y extralimitaciones (art. 6 CN). Es un principio general para todo lo que afecte a los particulares. La discrecionalidad debe ser excepcional, y como tal, restrictiva y expresa. Pero en todo caso, para aquellos que no lo son, los hace ajustarse al principio de legalidad.	Aunque hay excepciones, en general la mayoría de las decisiones son motivadas
Los Ministros u otros funcionarios del mismo nivel, tienen en el ejercicio de sus funciones la facultad de decidir	Dos principios guían este tema: los funcionarios de máximo nivel son los responsables, en cada entidades, de la contratación y la obligación de hacerlo por licitación pública. Específicamente, el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Pública, establece que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger al contratista al jefe o representante de la entidad. Esta ley también señala unas excepciones para no efectuar licitación o concurso y en consecuencia el Jefe de la entidad pueda	Con frecuencia la función de adjudicar se delega por distintas razones, entre las cuales se pueden mencionar la de evadir responsabilidades, falta de tiempo por múltiples

⁸ Tomado de cuadro resumen de fallos proferidos desde enero de 1999 hasta diciembre de 2000, enviado a Transparencia por Colombia por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, Bogotá, 20 de febrero de 2001.

EJECUTIVO		
INDICADORES	FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
la adjudicación de un contrato y conceder las licencias? Este poder está limitado a ciertos casos o circunstancias?	adjudicar directamente un Contrato (artículo 25 de la ley 80 de 1993) pero esto no quiere decir que escoge a dedo al contratista, pues la norma exige SIEMPRE que debe cumplir con unos principios de transparencia, selección objetiva y publicidad.	compromisos y proliferación de pequeños contratos. Para mayor información sobre los manejos de la contratación ver capítulo de contratación.
Existen controles administrativos sobre las decisiones de los miembros del ejecutivo?	Sí existen y son los recursos. Cuando se trata de actos de carácter general, de trámite, preparatorios o de ejecución no existe recurso, a menos que la norma lo disponga expresamente, como es el caso de afección a los derechos de un particular. Contra los demás actos existen los recursos previstos en la vía gubernativa (reposición, apelación y queja) . Agotada esta vía y el particular insiste, cuenta con la jurisdicción Contenciosa Administrativa. En el plano fiscal la Contraloría General de la República ejerce el control.	En la práctica estos controles son usados por los interesados y cada vez es más frecuente su utilización.

LEGISLATIVO		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDERÍA
Debe el Congreso de la República aprobar el presupuesto?	Si. Es necesario que el Congreso de la República apruebe el presupuesto, mediante una ley. Como marco normativo cuenta con la Ley Orgánica del presupuesto que señala las reglas generales sobre su preparación, aprobación y ejecución. (Art. 51 CN)	El Congreso de la República aprueba anualmente el presupuesto de la Nación.
Existen categorías de gastos públicos que no requieran la aprobación del Congreso?	No.	En la práctica, los problemas de destinación amañada de recursos se presentan por el manejo que se le puede dar a ciertos presupuestos aprobados bajo categorías globales, como por ejemplo la del "Fondo Interministerial" o los de cooperación internacional.
Existen reglas sobre conflicto de intereses para los parlamentarios?	Los congresistas están dentro del régimen de los servidores públicos por lo cual se les aplica las normas vistas anteriormente para el ejecutivo. Adicionalmente existen unas normas particulares para la Rama Legislativa: Art. 179 CN: "No podrán ser Congresistas: ...2. Quienes hubieren ejercido, como empleados públicos, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la elección..." 3. Quienes hayan intervenido en gestión de negocios ante entidades públicas, o en la celebración de contratos con ellas en interés propio, o en el de terceros, o hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la elección..." "...5. Quienes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política" "...6. Quienes estén vinculados entre sí por matrimonio, o unión permanente, o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, y se inscriban por el mismo partido, movimiento o grupo para elección de cargos, o de miembros de corporaciones públicas que deban realizarse en la misma fecha". " Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público, ni para una corporación y un cargo, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente." (...) Art. 80 CN: " Los congresistas no podrán: 1. Desempeñar cargo o empleo público o privado. 2. Gestionar, en nombre propio o ajeno, asuntos ante las entidades públicas o ante las personas que administren tributos, ser apoderados ante las mismas, celebrar con ellas, por sí o por interpuesta persona, contrato alguno. La ley establecerá las excepciones a esta disposición. 3. Ser miembro de juntas o consejos directivos de entidades oficiales descentralizadas de cualquier nivel o de instituciones que administren tributos. 4.	En la practica la efectividad de las normas es bastante precaria. Se disfraza su violación frecuentemente mediante la figura del testaferrato. Ver también las mismas observaciones expresadas en este punto para el ejecutivo.

LEGISLATIVO		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDER
	Celebrar contratos o realizar gestiones con personas naturales o jurídicas de derecho privado que administren, manejen o inviertan fondos públicos o sean contratistas del Estado o reciban donaciones de éste. Se exceptúa la adquisición de bienes o servicios que se ofrecen a los ciudadanos en igualdad de condiciones". Art.182 CN: "Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración. La ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y recusaciones".	
Existen reglas concernientes a regalos e invitación para los miembros de la rama legislativa?	Si existen reglas constitucionales y legales (CN, Arts. 129 y Ley 200 de 1995, art. 41) que prohíben a los servidores públicos en general aceptar recompensas o dádivas, de entes internacionales, de los usuarios del servicio, de empleados de la misma dependencia y o de cualquier persona con interés en la gestión. Lo que no existe es una reglamentación sobre el registro de aceptación de regalos e invitaciones específicamente.	En la práctica es frecuente que los servidores públicos reciban regalos, dádivas, recompensas, en dinero o en especie.
Existe la facultad o poder para investigar a los miembros del legislativo?	Si. Penalmente está en cabeza de la Corte Suprema de Justicia. Disciplinariamente la facultad de investigar la tiene la Procuraduría y la de sanción el Consejo de Estado, cuando se trata de hechos que derivan en la sanción de "Pérdida de Investidura" (violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, inasistencia a las sesiones, indebida destinación de dineros públicos y tráfico de influencias). Fiscalmente la tiene la Contraloría General de la República.	
Alguna vez se han invocado estos poderes?		De 1991 al 2000 se presentaron ante el Consejo de Estado 264 denuncias de ciudadanos contra congresistas y se fallaron 26 con pérdida de investidura ⁹ . La Red de Veedores y Veedurías Ciudadanas (Red Ver) denunció en febrero de 1999, ante la Fiscalía y la Corte Suprema de Justicia, a 89 congresistas por hechos relacionados con la designación de 416 Defensores Públicos, nombrados por recomendación de aquellos ¹⁰ . La Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, en el período

⁹ Consejo de Estado, Oficina de Relatoría, Registro Pérdida de Investidura, Consultado en febrero del 2001.

¹⁰ Informe de la Procuraduría General de la Nación, de febrero 15 de 1999, página web.

LEGISLATIVO		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDÉ
		<p>enero de 1999 – Diciembre de 2000, ha proferido fallos de juicio fiscal a miembros de la Cámara de Representantes por un valor de \$15.913'010.987,79.¹¹ Actualmente esta entidad adelanta alrededor de 25 procesos de responsabilidad fiscal contra miembros del Congreso de la República.</p> <p>En el ámbito penal, en los últimos años se han adelantado importantes procesos en contra de congresistas, con las consiguientes privaciones de libertad tanto preventivas como sancionatorias, surgidos con ocasión de grandes escándalos por corrupción</p>
Existe alguna Comisión Electoral independiente?	La Constitución Nacional define a la organización Electoral - Consejo Nacional Electoral y Registraduría Nacional del Estado Civil - como un organismo autónomo e independiente, ya que su función principal, la "Función Electoral", es incompatible con las demás ramas del poder público, pues requiere autonomía e independencia para garantizar la transparencia y la imparcialidad de los procesos democráticos.	El Consejo Nacional Electoral es cuestionado en tanto no tiene representación de sectores políticos independientes y solo están representados los partidos políticos tradicionales, el liberal y el conservador.

¹¹ Op. Cit. Cuadro Resumen Contraloría.

FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDER
Existen reglas sobre financiación de los partidos políticos ?	Si. Se encuentran en la Constitución Nacional (art. 109 y 110) y en la Ley 30/94, que regula el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, sobre su financiación y la de las campañas electorales. Está establecida la financiación estatal y privada. El Estado contribuye a la financiación del funcionamiento y de las campañas electorales de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica. Los que no la tienen se hacen acreedores al beneficio siempre que obtengan el porcentaje de votación que señale la ley. Se debe rendir cuentas públicamente sobre el volumen, origen y destino de los ingresos. Los partidos y movimientos con personería jurídica están obligados a debatir y aprobar democráticamente sus respectivos presupuestos. Está prohibido que los servidores públicos hagan contribuciones a los partidos, movimientos o candidatos o que induzcan a que otros lo hagan.	Este es uno de los temas más críticos en materia de corrupción y democracia. El marco legal es insuficiente. Los controles previstos y el cumplimiento de las normas son precarios. En los últimos años se han visto sistemáticamente frustrados en el Congreso los intentos de reformar la normativa sobre el funcionamiento y financiación de los partidos, movimientos y candidaturas. La Constitución del 91 creó transitoriamente (por un periodo de tres años) una figura a la que se le denominó Veedor del Tesoro, el que tenía como función "impedir de oficio, o a petición de parte, el uso de recursos originalmente provenientes del tesoro público, o del exterior, en las campañas electorales que se efectúen en el término indicado, exceptuando la financiación de las campañas electorales conforme a la Constitución o la ley". Vencido el plazo previsto para su funcionamiento, se ha intentado en varias oportunidades revivir la figura por medio de ley, lo que ha resultado fallido por oposición sistemática de la mayoría del Congreso.
Existen donaciones cuantiosas y se hace pública su procedencia?	La legislación colombiana permite los aportes de particulares, personas naturales o jurídicas. No hay distinción o condición alguna para fijar el monto de cada donación. Mientras no se sobrepase el límite fijado el Consejo Nacional Electoral para gastos en cada campaña electoral, las donaciones pueden ser de cualquier monto. Se permiten las donaciones en dinero y en especie. Las donaciones de personas jurídicas a favor de una campaña electoral deberá contar con autorización expresa de la mitad más uno de los miembros de la junta directiva o de la asamblea general de accionistas o junta de socios.	Sí existen donaciones cuantiosas y en muchas ocasiones no se hace pública su procedencia. Algunas de esas donaciones han sido irregulares y procedentes del narcotráfico. Investigaciones han dado como resultado que un gran número de congresistas hayan sido condenados penalmente.
Hay reglas sobre los gastos de los partidos?	Constitucionalmente está previsto (Art. 109 CN) que la ley puede limitar el monto de los gastos que los partidos, movimientos y candidatos puedan realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones individuales. La ley 1307/94 establece que el Consejo Nacional Electoral fijará, seis meses antes de la elección, un límite de inversión que no podrá ser sobrepasado por ningún candidato. El límite será fijado teniendo en cuenta los	El control sobre gastos de partidos todavía es muy precario. Uno de los problemas está relacionado con que control no es permanente, lo que permite que, por ejemplo, los gastos previos a la apertura formal de las campañas, es decir, la campaña de los precandidatos, no sea revisada y menos aún hecha pública.

FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
	costos de las campañas, el censo electoral de las circunscripciones y la apropiación que el Estado haga para reponer parcialmente los gastos efectuados durante las campañas. La ley establece también los gastos sobre los cuales se debe hacer rendición de cuentas: gastos de administración; de oficina y adquisiciones; inversiones en materiales para el trabajo público, incluyendo publicaciones; actos públicos; servicio de transporte; gastos de capacitación e investigación política; gastos judiciales y de rendición de cuentas; gastos de propaganda política; cancelación de créditos; y aquellos otros gastos que sobrepasen la suma que fije el Consejo Nacional Electoral.	
Hay publicación de las cuentas de la financiación de las campañas políticas?	Constitucionalmente está prevista la rendición pública de cuentas de los candidatos sobre el volumen, origen y destino de los ingresos. El art.18 de la ley 130/94 prevé que los partidos, movimientos y personas jurídicas que los apoyen deberán presentar informes públicos ante el Consejo Nacional Electoral, sobre Ingresos y egresos anuales, la destinación y ejecución de los dineros públicos que les fueron asignados, y los ingresos obtenidos y gastos realizados durante las campañas. Deben ser publicados en un diario de amplia circulación nacional, después de haber sido revisados por el Consejo nacional Electoral. En la rendición de cuentas se debe consignar por lo menos las siguientes categorías de ingresos: contribución de miembros; donaciones; rendimientos de las inversiones; rendimientos netos de actos públicos u otra actividad lucrativa del partido o movimiento; créditos, ayudas en especie valoradas a su precio comercial; y dineros públicos.	En la opinión pública existe la sensación de que los informes no reflejan la realidad de los aportes, que estos son mayores a lo declarado, y que los gastos no se declaran con los valores del mercado.
Son las cuentas revisadas por una institución independiente?	La ley 130/94 establece que el Consejo Nacional Electoral, a través de la Registraduría Nacional del Estado Civil, contratará un sistema de auditoría externa que vigile el uso dado por los partidos, movimientos o candidatos a los recursos aportados por el Estado para financiar sus gastos de sostenimiento y sus campañas electorales .	En enero de 1999, fue publicado un informe de auditoría externa que detectó inconsistencias contables en 262 campañas políticas ¹² . El Consejo Nacional Electoral, en el año 2000, expidió un total de 64 Resoluciones sancionatorias mediante las cuales se impuso multa a igual número de candidatos de elección popular por la presentación extemporánea y la no presentación de cuentas ¹³ .
Puede esta	Si. La citada ley 130/94, art. 39, le da facultades de vigilancia y	La experiencia del la campaña electoral del 94 dio pie

¹² Dato tomado de la relación de actividades de gestión de la Procuraduría General de la Nación, publicado en la pagina web de la misma.

¹³ Consejo Nacional Electoral, dato tomado de su pagina web, boletín Nro. 1, Resolución 0010, Investigaciones Administrativas. Presentación de Cuentas.

FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
institución comenzar investigaciones de oficio?	control al Consejo Nacional Electoral, entre ellas está la de adelantar investigaciones administrativas para verificar el estricto cumplimiento de las normas y sancionar a los partidos, movimientos o candidatos con multas que varían según la gravedad de la falta cometida.	para que la oportunidad y efectividad del control electoral hubiesen sido puestos en entredicho.

CONTRALORÍA		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
Es el Contralor General de la República independiente?	Si. Formalmente es un organismo de control independiente. El Contralor es elegido por el Congreso de la República en pleno, para un periodo de cuatro años, de terna integrada por candidatos presentados a razón de uno por la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.	Desde el punto de vista formal las normas constitucionales y legales buscan garantizar la independencia y la imparcialidad de los órganos. Sin embargo, en la práctica se presentan los siguientes problemas: (a) Sistema de elección. Tal como está concebido este proceso (postulación por terna y elección por parte de la Rama Legislativa) se establecen fuertes vínculos entre los funcionarios de alto nivel con los sectores políticos tradicionales. Se adquieren compromisos políticos que limitan su independencia, lo que hace que el funcionario se vea en la necesidad de generar respaldos y favores parlamentarios para llegar al cargo. Por otra parte, dicha dinámica fragmenta las entidades como quiera que en la practica la facultad nominadora se cede a los congresistas. Con las particularidades de los procesos regionales este esquema se repite en las entidades territoriales (departamentos y municipios). (b) Repartos burocráticos. Debido a lo anterior, existe todo un engranaje que reproduce las mayorías parlamentarias que eligieron al Contralor General en niveles directivos de la entidad. (c) Interferencia del ejecutivo. Como quiera que la iniciativa presupuestal frente a los órganos de control es del ejecutivo, ello se presta para condicionar nombramientos y decisiones.
Se basa su designación en criterios profesionales o de mérito?	Los requisitos para ser Contralor son: ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía, tener más de 35 años de edad, tener título universitario, o haber sido profesor universitario durante no menos de 5 años y acreditar las calidades adicionales de ley.	Se requieren ciertos requisitos por el nivel del cargo, pero por lo dicho anteriormente es una elección de carácter político.
Puede ser removido sin causales de justificación?	No puede ser removido, salvo que sea sancionado por incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad con su cargo, o por violación de norma que le rige el desempeño de su función.	
Está todo el gasto público auditado anualmente?	Como regla general de tipo constitucional, a la Contraloría General de la República le corresponde el control fiscal posterior y selectivo de todo el gasto público. Todas las entidades del nivel nacional y territorial	Visto desde un sentido de "información" todo el gasto se encuentra auditado. Todos los años, el 15 de febrero, el 99% de las entidades del orden nacional (366), departamental y municipal (2.634) rinden cuentas a la Contraloría respectiva. El ejercicio del control in situ está condicionado por el tiempo, los recursos y la capacidad real, a entidades clasificadas como de alto riesgo. También está

CONTRALORÍA		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
	<p>deben rendir cuentas anualmente a la Contraloría respectiva. La no presentación de cuentas o su presentación incompleta es causal de rechazo de la misma y puede generar sanción.</p> <p>De manera selectiva la Contraloría revisa detalladamente la ejecución fiscal de algunas entidades, mediante la aplicación de una Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, examen en el que se cruza la cuenta con la gestión y los resultados.</p> <p>A la Contaduría General de la Nación todas las entidades del Estado le deben presentar anualmente los estados contables e informes financieros.</p>	<p>condicionada, sobre todo en las entidades territoriales, por lo que políticamente se quiere abarcar.</p> <p>A la Contaduría General de la Nación, antes del 15 de febrero de cada año, todas las entidades, el 99% de las del nivel nacional y el 93% del nivel territorial, le presentan los estados contables e informes financieros los que contienen: Balance General, Estado de actividad financiera, económica/social, Estado de cambios en el Patrimonio, Estado de flujo de efectivo, y el informe de evaluación del control interno contable.</p>
Los reportes están al día?		<p>Si se trata de los reportes que presentan las entidades públicas a la Contraloría y a la Contaduría, la respuesta es sí, en tanto son posteriores a su gestión. Se presentan el 15 de febrero de cada año. Trimestralmente la mayoría de las entidades también presentan a la Contaduría un informe de movimiento financiero.</p> <p>Si se trata del Informe de la Contraloría y el de la Contaduría al Congreso de República, también, dado que su presentación es anual.</p>
Los reportes son remitidos a un comité público de cuentas y/o debatidos en el Congreso de la República?	<p>Constitucionalmente está previsto que el Contralor General presenta a la Cámara de Representantes la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y que el Contador General debe presentar al Congreso el Balance General consolidado del sector público. En este último caso, una vez está el Balance General consolidado por el Contador General, lo remite para examen al Contralor General, este se le devuelve y el Contador lo presenta al</p>	<p>La Comisión Legal de Cuentas, en ejercicio del control político ha citado, en los últimos tres años, a los representantes de algunas de las entidades (Seguro social, Caprecom, Fogafin, Fosiga, Telecom, Ecopetrol, entre otras) y le ha aplicado un cuestionario relacionado con las deficiencias que vienen afectando el Balance Consolidado.</p>

CONTRALORÍA		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
	Congreso de la República para efectos de que la Comisión Legal de Cuentas lo estudie y presente observaciones.	
Están todos los gastos y desembolsos públicos incluidos en el presupuesto oficial?	Si, no se puede hacer ningún gasto que no esté contemplado en el presupuesto. El delito de peculado pretende precisamente evitar o castigar este tipo de actuaciones.	

PODER JUDICIAL		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDER
Tienen las Cortes la facultad de revisar las actuaciones del ejecutivo?	<p>Si. Conoce el Consejo de Estado (o el Tribunal Administrativo en cada departamento) cuando se trate de actuaciones que tengan carácter administrativo, una vez agotada la vía gubernativa. También conoce de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno Nacional cuando no sea competencia de la Corte Constitucional. Podrá suspender provisionalmente, por los motivos y con los requisitos que establezca la ley, los efectos de los actos administrativos que sean susceptibles de impugnación por vía judicial. (Art. 237 CN).</p> <p>Conoce la Corte Constitucional de las demandas de inconstitucionalidad contra los decretos con fuerza de ley y decreto legislativos dictados por el gobierno (Art. 241 C.N). También esta Corte define la constitucionalidad de los decretos legislativos que dicte en gobierno en los estados de excepción, de los proyectos de ley que hayan sido objetados por el Gobierno, y de los Tratados Internacionales.</p>	En la práctica esta facultad es bastante utilizada, de oficio y por demandas presentadas por la ciudadanía.
Son los jueces y fiscales independientes?	<p>Normativamente está previsto que son independientes de las demás ramas del poder público. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial (Art. 228 CN). La Fiscalía General de la Nación forma parte de la rama judicial.</p> <p>A los magistrados de la Corte Constitucional los elige el Senado de la República de ternas enviadas por el Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. A los Consejeros de Estado y a los Magistrados de la Corte Suprema los elige la propia Corporación de listas enviadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura son elegidos así: los seis de la sala administrativa, dos por la Corte Suprema de Justicia, uno por la Corte Constitucional y tres por el Consejo de Estado. La sala disciplinaria, integrada por siete magistrados son nombrados por el Congreso de la República de ternas enviadas por el Presidente de la República. Al Fiscal lo elige la Corte Suprema de Justicia de terna enviada por el Presidente de la República.</p>	En la práctica el origen político de la elección de los funcionarios de máximo nivel hace que el aparato judicial esté muy influenciado por los políticos. Para muchos de los sectores consultados, la Constitución del 91 impuso, en el sistema de elección, cruces de poder que tienden a pervertirlo en su operación.
Su designación se hace con base en consideraciones de mérito?	<p>En este punto debemos diferenciar si se trata de funcionarios de carrera y los que no lo son .</p> <p>Para los que no son de carrera, como son los magistrados de la Corte Constitucional, la Corte suprema de Justicia, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura y el Fiscal General, se requieren calidades especiales:</p>	Salvo para los de Carrera, para los que puede o no intervenir las recomendaciones políticas o personales, en todos los que no pertenecen a Carrera está presente la recomendación.

PODER JUDICIAL		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDER
	<p>ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio, ser abogado, no haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, haber desempeñado durante diez años cargos en la administración judicial o en el ministerio público, o haber ejercido por mismo tiempo la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas.</p> <p>Cuando se trata de funcionarios de carrera, Magistrados de Tribunales seccionales (Administrativos y Superiores - penales, civiles, laborales, de familia, agrarios), jueces de primer nivel y empleados, la designación se hace con base a consideraciones de mérito. Ley 270/96. Dentro de la organización de cada jurisdicción, corresponde a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado proveer las vacantes de cada corporación con listas que envía la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.</p>	
Están los jueces protegidos de ser removidos de su cargo sin justa causa?	<p>Los magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado son elegidos para periodos de 8 años y permanecerán en ejercicio de sus cargos mientras observen buena conducta, tengan rendimiento satisfactorio y no hayan llegado a edad de retiro forzoso.</p> <p>Los magistrados de Tribunales y los jueces están protegidos de ser removidos sin una justa causa por su pertenencia al régimen de carrera. El retiro debe ser motivado y es susceptible de recursos en la vía gubernativa. (Art 173 Ley 270 de 1996).</p>	En la práctica, más allá de la remoción laboral, el problema mayor del país es el de las amenazas de muerte contra jueces y magistrados. Son muchos los casos, durante los últimos 20 años, de jueces y magistrados caídos a manos del narcotráfico y de la corrupción.
Está la designación y los ascensos en la carrera judicial basados en el mérito?	Si.	Como ya fue dicho, los movimientos al interior de la Carrera no escapan, en algunas oportunidades, a la recomendación política o personal. Existe en el país un debate sobre la efectividad del Consejo Superior de la Judicatura como administrador de la Carrera Judicial.
En los últimos 3 años han existido investigaciones exitosas en contra de Magistrados o jueces corruptos?		Existe la sensación de que hay corrupción e intimidación en tramos importantes de la rama judicial que no se han podido combatir. El Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria, ha proferido 2 fallos sancionatorios por hechos catalogados de manera genérica como corruptos:

PODER JUDICIAL		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
		<p>Uno, de marzo de 1998 contra un magistrado del tribunal nacional¹⁴ y el otro, de julio de 2000 contra un Juez Promiscuo de Familia en Ipiales.¹⁵</p> <p>Penalmente existen numerosas investigaciones en contra de jueces por hechos de corrupción. En muchas de ellas estuvo involucrado el narcotráfico.</p>
<p>Pone el sistema nacional de educación énfasis en los temas de integridad y lucha contra la corrupción como el cohecho / soborno?</p>	<p>Legalmente tiene la obligación de hacerlo y de promover campañas conjuntamente con el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación (Estatuto Anticorrupción).</p> <p>El Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción en su primera línea de acción, "Prevención a la Corrupción", comprende un plan de formación y capacitación del servidor público, en el que se establece "que todas las entidades deben incorporar a los procesos de inducción y reinducción, así como a la capacitación de conocimientos para el desempeño de las funciones que demande cualquier cargo el desarrollo de habilidades de formación humana.</p>	<p>En general el Sistema Educativo colombiano es débil en el compromiso del funcionamiento del poder judicial. Sectores consultados sostienen que hay un bajo impacto de la cátedra de DEMOCRACIA, promovida en los planteles educativos del nivel básico y que no existe una capacitación integral que conjugue la formación teórica y técnica con la investigación que permita manejar el tema de la corrupción.</p> <p>Se destacan los esfuerzos que desde las universidades se han venido realizando por implementar cátedras referentes al ejercicio moral y ético de la profesión.</p> <p>El Programa Presidencial viene apoyando al Departamento de la Función Pública en el desarrollo de un proceso de formación que fortalezca en los servidores públicos el compromiso, la responsabilidad, el sentido de pertenencia y la disposición al cambio, entre otros valores. Los cursos están destinados principalmente a los ascensos y no a la capacitación.</p> <p>Al interior de las entidades se carece de</p>

¹⁴ Consejo Superior de la Judicatura, sala jurisdiccional disciplinaria, registro 9-III-1998, radicación 9598A.

¹⁵ Consejo Superior de la Judicatura, sala jurisdiccional disciplinaria, Acta No. 45 del 19 de julio de 2000, radicación No. 19990212A.. Magistrada ponente Dra. Leonor Perdomo Perdomo.

PODER JUDICIAL		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
		<p>unidades anticorrupción permanentes que aseguren la continuidad y efectividad de los procesos que se adelantan.</p> <p>La ciudadanía cuenta con una formación muy precaria en materia de corrupción. La información socializada es sólo la de denuncia y escándalo. Los esfuerzos que están haciendo son “aislados y poco sostenidos”.</p>

SERVICIO CIVIL – CARRERA ADMINISTRATIVA		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
Existen leyes penales y administrativas que establezcan sanciones contra el cohecho – soborno?	<p>El Código Penal Colombiano tipifica como delitos una amplia modalidad de hechos que configuran corrupción: concusión, cohecho propio, cohecho impropio, cohecho por dar u ofrecer, celebración indebida de contratos, violación al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades, interés ilícito en la celebración de contrato, contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, tráfico de influencias para obtener favor de empleado oficial, enriquecimiento ilícito, utilización indebida de información privilegiada, prevaricato por acción, prevaricato por omisión, prevaricado por asesoramiento ilegal, peculado por apropiación, peculado por uso, peculado por error ajeno, peculado culposo, peculado por extensión, abuso de autoridad por acto arbitrario o injusto, abuso de autoridad por omisión de denuncia, revelación de secreto, asesoramiento, intervención en política, empleo ilegal de la fuerza pública, abuso de función pública.</p> <p>El Código Disciplinario (ley 200 de 1995) prohíbe a los servidores públicos: solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio.....o de cualquier persona que tenga interés en su gestión; solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para el organismo; y solicitar o recibir directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas en razón de su cargo,</p> <p>El nuevo Código Penal, Ley 599 de 2000, que empezará a regir en julio del 2001, consagra como delito autónomo el soborno transnacional. (art. 433): "El nacional o quien con residencia habitual en el país y con empresas domiciliadas en el mismo, ofrezca a un servidor público de otro Estado, directa o indirectamente cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice u omita acto en el ejercicio de sus funciones, relacionados con una transacción económica o comercial, incurrirá en prisión de seis a diez años y multa de cincuenta a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes".</p>	Si bien se denuncia, se aplica la ley y se sanciona cada vez más, están presentes una serie de dificultades que entorpecen un más efectivo funcionamiento de la justicia en la lucha contra la corrupción: dificultades probatorias, temor e intimidación, factores disuasivos para que la gente denuncie, el sistema genera retaliaciones por la denuncia. El número de denuncias y de sanciones da la sensación que la corrupción ha crecido y que se quedan por fuera muchos casos sin que se denuncien o sancionen.
Existen normas que establezcan la independencia de la carrera administrativa de la política?	La ley 443/98, que regula la carrera administrativa establece como uno de sus principios la independencia respecto a con la política.	En la práctica, por el sistema político existente, se presentan con frecuencia casos en los que los servidores públicos de carrera no actúan con independencia sino sometidos a los intereses de los jefes políticos en cada una de las regiones.
Están la designación,	La citada ley 443/98 establece que el ingreso, la permanencia y el ascenso en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, sin que motivos	En la práctica existe mucha desconfianza de la

SERVICIO CIVIL – CARRERA ADMINISTRATIVA		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
reclutamiento y ascensos de la carrera administrativa basados en consideraciones de mérito?	<p>como raza, religión, sexo, filiación política o consideraciones de otra índole puedan tener influjo alguno. "Principio del mérito, según el cual el acceso a cargos de carrera, la permanencia en los mismos y el ascenso estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas y la experiencia, el buen desempeño laboral y la observancia de buena conducta de los empleados que pertenezcan a la carrera y de los aspirantes a ingresar a ella".-</p> <p>Son de carrera los empleados del Estado que prestan sus servicios en: la Rama Ejecutiva de los niveles Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y sus entes descentralizados; en las Corporaciones Autónomas Regionales; en las Personerías; en las entidades públicas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud; al personal administrativo de las Instituciones de Educación Superior de todos los niveles, cuyos empleos hayan sido definidos como de carrera; al personal administrativo de las instituciones de educación primaria, secundaria y media vocacional de todos los niveles; a los empleados no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas militares y de la Policía Nacional, así como a los de las entidades descentralizadas adscritas o vinculadas a los anteriores; las Contralorías territoriales, los empleados de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, los empleados del Congreso de la República, de las Asambleas Departamentales, de los Concejos Distritales y Municipales y de las Juntas Administradoras. Bajo Sistemas específicos de carrera están cobijados el personal que presta sus servicios en el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-; en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC; en la Registraduría Nacional del Estado Civil; en la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales; los que regulan la carrera diplomática y consular y la docente.</p>	ciudadanía sobre la seriedad de las convocatorias para reclutamiento y ascenso, pues el sistema de la función pública está muy influenciado por las recomendaciones políticas.
Hay reglas específicas para prevenir el nepotismo?	Constitucionalmente está prohibido el Nepotismo (art. 126). " Los servidores públicos no podrán nombrar como empleados a personas con la cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segunda de afinidad, primero civil o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente" Como ya se dijo anteriormente, este principio está desarrollado en la ley 200/95.	En Colombia existen prácticas históricas de nepotismo, y aunque se ha mejorado el sistema de nombramientos, es frecuente que una familia tenga funcionarios varias ramas del poder público.

SERVICIO CIVIL – CARRERA ADMINISTRATIVA		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDERÍA
Existen reglas y registros respecto a la aceptación de regalos e invitaciones para los miembros de la carrera administrativa?	Como ya se dijo, existen reglas constitucionales y legales que prohíben a los servidores públicos en general aceptar recompensas o dádivas, de entes internacionales, de los usuarios del servicio, de empleados de la misma dependencia y o de cualquier persona con interés en la gestión, pero no existe regulación sobre registro de aceptación de regalos e invitaciones específicamente	Es frecuente que los servidores públicos reciban regalos, dádivas, recompensas, en dinero o en especie.
Existe una oficina para investigar denuncias?	<p>Disciplinariamente tenemos: La ley 200/95, Estatuto Unico Disciplinario, ordena a toda entidad u organismo del Estado, excepto los de la rama judicial, constituir oficina del más alto nivel, encargada de conocer en primera instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. También es competente para adelantar procesos disciplinarios, de manera preferente, la Procuraduría General de la Nación, con sus procuradurías delegadas por temas, sectores de la administración y territoriales. Al interior de esta entidad de control existe, además, la Procuraduría Delegada para la Moralidad Pública, encargada de investigar y sancionar hechos de corrupción de alto impacto. En el nivel distrital y municipal también conocen este tipo investigaciones los Personeros municipales o distritales.</p> <p>Penalmente las investigaciones por hechos de corrupción están a cargo de la Fiscalía y el juzgamiento a cargo de los jueces o tribunales penales.</p> <p>En el ámbito fiscal le corresponde a la Contraloría General, Departamental o Municipal.</p> <p>El actual gobierno de Andrés Pastrana ha creado el Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción, el que tiene una oficina especial para recibir denuncias por corrupción.</p>	

SERVICIO CIVIL – CARRERA ADMINISTRATIVA		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
Alguna vez se han invocado estos poderes?		Aunque existe la sensación de que no hay las suficientes denuncias y sanciones por corrupción, estos poderes son invocados cada vez con más frecuencia. Entre febrero de 1998 y febrero del 2001, la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional Especializada de Delitos contra la Administración Pública (Unidad Anticorrupción) inició 855 investigaciones, vinculó en calidad de sindicados a 910 personas y profirió 412 resoluciones de acusación. Entre 1998 y enero de 1999, en un procedimiento especial de audiencias públicas, se recibieron 3806 quejas, se abrieron 1241 investigaciones, se corrieron 644 cargos y se sancionaron a 78 funcionarios ¹⁶ .
Hay restricciones para los miembros de la carrera administrativa después de haber hecho dejación de sus cargos ?	No, salvo en los casos de cargos de dirección y confianza cuando así sea pactado en el contrato. O cuando se trate de inhabilidades o incompatibilidades.	
Hay procedimientos y criterios para	Sí. La publicidad en Colombia es un elemento muy importante de transparencia administrativa.	Cada vez es más frecuente la utilización de distintos medios para hacer públicas las

¹⁶ Revista de la Procuraduría General de la Nación, Bogotá, noviembre del 2000.

SERVICIO CIVIL – CARRERA ADMINISTRATIVA		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
publicar las decisiones administrativas?	<p>Art. 43 C.C.A. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios para los particulares mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial. O en el diario , gaceta o boletín que las autoridades destinen a ese objeto, o en un periódico de amplia circulación en el territorio donde sea competente quien expide el acto.</p> <p>Art. 44 C.C.A. Las demás decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado , o a su representante o apoderado.</p> <p>Art. 46 C.C.A. Cuando a juicio de las autoridades, las decisiones afecten en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación, ordenarán publicar la parte resolutive, por una vez, en el Diario Oficial, o en el medio oficialmente destinado para esos efectos</p> <p>La Ley Anticorrupción estableció la obligación para las entidades públicas de publicar al interior de la entidad, de manera visible y permanente, la contratación que realiza.</p> <p>En el artículo 70-4 del Código Disciplinario Único (Ley 200 de 1995) se establece que la Procuraduría General de la Nación publicará semestralmente los nombres de los servidores públicos que hayan sido desvinculados o destituidos como consecuencia de una sanción disciplinaria o sancionados con pérdida de la investidura, una vez quede en firme. Copia de esta publicación se enviará a todos los organismos públicos.</p>	decisiones: gacetas oficiales, periódicos, internet, carteleras, etc.

SERVICIO CIVIL – CARRERA ADMINISTRATIVA		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
Existen mecanismos de queja para los servidores públicos contra los mismos servidores públicos y medidas de protección para quienes lo hagan?	No existe un mecanismo especializado para que los mismos servidores públicos interpongan quejas en contra de la misma administración. Los mecanismos establecidos son los mismos que tiene todos los ciudadanos.	Hay un programa general de protección de testigos, al no es fácil acceder. Se destaca una modalidad de control político que el Congreso de la República ha venido utilizando: citación a un funcionario para que de información por decisiones que su superior ha tomado.
Tienen los ciudadanos la posibilidad de interponer quejas en contra de miembros de la carrera administrativa?	Todos los ciudadanos pueden interponer quejas contra cualquier funcionario público, sea de carrera o no. Lo pueden hacer ante las oficinas internas de control de cada entidad, ante la Procuraduría, personería, Contraloría, Fiscalía, Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción, Superintendencias especializadas por servicios. Muchas de estas entidades tienen servicio especial telefónico de acceso gratuito.	Hay varios factores que impiden que se hagan las denuncias: (a) El ciudadano no denuncia ya sea por los riesgos a los que se enfrenta –no tiene respaldo ni garantías del Estado-, o bien por la desconfianza que el sistema mismo le genera ya que muchas veces los resultados no son claros. (b) La situación de orden público en el país –el factor guerra- pues en muchos casos las amenazas de los actores armados se erigen como un obstáculo para la denuncia. El precio de la denuncia es muy alto, haciendo que quienes lo hacen tengan que huir del país o presentar la denuncia en el anonimato. © No existe un compromiso generalizado de denunciar y,

SERVICIO CIVIL – CARRERA ADMINISTRATIVA		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
		<p>generalmente, los ciudadanos que pueden denunciar son los que no dependen directa ni indirectamente del Estado, pues existe un “modus operandi; quien denuncia queda etiquetado, estigmatizado”, y es aislado de su medio.</p> <p>(d) No hay sistemas claros de información respecto a quién dirigir las denuncias, lo que hace que el común de la gente acuda a los medios de comunicación esperando un resultado positivo. Sin embargo, la mayoría de las veces son denuncias judicial o disciplinariamente incompletas que no resultan en nada, generando un clima de frustración entre el público.</p>

POLICÍA Y FISCALÍA		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
Es el director de la Policía Nacional independiente?	Depende directamente del Presidente de la República.	
Esta su designación basada en consideraciones de mérito?		El director de la policía es de libre nombramiento y remoción. Aunque es necesario que sea de carrera de la policía, hay poder discrecional para su nombramiento.
Puede ser removido de su cargo sin causales de justificación?	Si. El Director General de la Policía Nacional es de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Por lo tanto de esto depende su nombramiento y su retiro.	
Son los fiscales independientes?	La Fiscalía General de la Nación forma parte de la rama judicial. VER EL CAPITULO DEL PODER JUDICIAL	VER EL CAPITULO DEL PODER JUDICIAL
Existen unidades especiales de investigación y acusación para los crímenes de corrupción?	Si, en la Fiscalía General de la Nación existe la Unidad Nacional Especializada de delitos contra la Administración Pública (conocida como Unidad Nacional Anticorrupción).	
La sociedad civil juega algún papel en este mecanismo?		La mayoría de las veces son las denuncias de la ciudadanía la que pone en movimiento el aparato judicial de la Fiscalía y de los órganos de control. De todas manera, su papel no es como se quisiera y se requiere, pero en todo caso ha sido importante.
En los últimos 5 años, ha habido casos de oficiales de policía suspendidos del servicio por corrupción, o sujetos a procesos y		Sí. Hubo un proceso trascendente de depuración en la Policía de Colombia. Institucionalmente y de oficio, ha sido la experiencia mas importante de lucha contra la corrupción. Se investigaron 10.964 denuncias hechas por la ciudadanía contra miembros activos y en retiro de la policia. Entre 1.995 y 1999 fueron retiradas 9.929 miembros. 12.416 policías fueron sancionados por faltas menores

POLICÍA Y FISCALÍA		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
medidas disciplinarias de consideración?		y 1.385 fueron sancionados penalmente ¹⁷ .
Ha habido casos de corrupción dentro de las agencias de investigación?		Si, los últimos cuatro Contralores Generales de la República han sido condenados penalmente. Un Procurador General y un Viceprocurador fueron también sancionados en materia penal. Otras entidades de investigación especial, como el Congreso de la República, cuenta también con una gran cantidad de miembros que fueron condenados o están siendo investigados penalmente por la Corte Suprema de Justicia y disciplinariamente por el Consejo de Estado. Como ya se mencionó la Policía Nacional fue objeto de un proceso de depuración por fuerte presencia de hechos de corrupción. Recientemente (enero del 2001) el Procurador General de la Nación, sancionó a un Contralor Departamental, luego de un procedimiento especial de audiencia pública.
Cuáles son los instrumentos legales que pueden ser usados por la fiscalía y la policía en los casos de corrupción y cohecho / soborno?	Los instrumentos legales que hemos visto anteriormente. Le corresponde a la Fiscalía General de la Nación la investigación del delito cuando se haya conocido de oficio o por querrela, esta investigación la puede iniciar la policía cuando está ejerciendo sus funciones de Policía Judicial.	
Esta tipificada legalmente la corrupción en el sector privado y	Hechos que pueden denominarse como “corrupción” entre privados están contemplados bajo otras figuras penales, tal como estafa, abuso de confianza, hurto, utilización indebida de información privilegiada, malversación y dilapidación de bienes, violación de reserva industrial o	Hay un alto grado de corrupción en el sector privado.

¹⁷ Urueña Nubia, “Programa Anticorrupción de la Policía Nacional”, Ponencia presentada en Foro de Estudios Sectoriales de Corrupción – Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, Universidad de los Andes, Transparencia Colombia- Bogotá, agosto de 1.999.

POLICÍA Y FISCALÍA		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
es esta sancionable? (de privado a privado)	comercial, uso ilegítimo de patentes, entre otros.	
Cuántos casos de acusaciones contra servidores públicos ha habido en los últimos años? Cuantos han prosperado?		Entre febrero de 1998 y febrero del 2001 la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional Especializada de delitos contra la Administración Pública (Unidad Anticorrupción) inicio 855 investigaciones, vinculó en calidad de sindicados a 910 personas y profirió 412 resoluciones de acusación.

CONTRATACIÓN ESTATAL		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDERÍA
Existen reglas de contratación pública que obliguen a ofertar o proponer en forma competitiva?	Existe un Estatuto General de Contratación, Ley 80/93, que en general está diseñado para que la contratación de los recursos públicos se desarrolle en forma competitiva, bajo los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia. El principio de TRANSPARENCIA, regula que la escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público.	En general el Estatuto ha sido ineficaz para contrarrestar la corrupción. En la práctica se burla la aplicación del principio de transparencia mediante el uso de distintos mecanismos: pliegos sesgados o preconcertados con particulares, contratación a través de testaferros, uso de los procedimientos de excepción, fraccionamiento de contratos, la contratación con cooperativas y con organismos internacionales ¹⁸ , el desconocimiento de mayores cuantías mediante contratos adicionales que compensan los bajos precios artificiales con los que se ganó el contrato, favorecimiento a determinados contratistas que monopolizan la contratación de una entidad y la violación a las normas de publicidad y selección ¹⁹ .
Tienen algún límite o excepciones en su aplicación?	Excepciones al principio anterior: Se podrá contratar directamente. <ul style="list-style-type: none"> - En los casos de menor cuantía. Para efectos de la contratación pública se entenderá por menor cuantía los valores relacionados por la ley 80, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas. - Empréstitos. - Interadministrativos, con excepción del contrato de seguro. - Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas. - Arrendamiento o adquisición de inmuebles. 	En la práctica es bastante utilizado el procedimiento de excepción, muchas veces con el fin de sustraerse al procedimiento de concurso público. Los procedimientos de excepción son de fácil acceso lo que constituye una fuente importante de corrupción e ineficiencia en las licitaciones públicas. Particularmente se presentan abusos en contrataciones directas, utilización de la urgencia manifiesta, contratación directa por declaratoria de licitación

¹⁸ Estos últimos dos mecanismos fueron detectados por la Procuraduría General de la Nación en un estudio que se hizo a partir de la revisión de todos los contratos que a finales de 1997 estaban adelantando los municipios y los departamentos. Revista de la Procuraduría General de la Nación, Bogotá, noviembre del 2000.

¹⁹ Estos tres últimos mecanismos están relacionados en la ponencia del proyecto de ley Nro. 28 del 2000 "por el cual se adiciona la ley 80/93", la que se basa en informes de la Procuraduría General de la Nación y de otros órganos de control.

CONTRATACIÓN ESTATAL		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDER
	<ul style="list-style-type: none"> - Urgencia manifiesta. - Declaración de desierta de la licitación o concurso. - Cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste al pliego de peticiones o términos de referencia, o en general, cuando falte voluntad de participación. - Bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. - Cuando no exista pluralidad de oferentes. - Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas. - Los contratos que celebren las entidades estatales para la prestación de servicios de salud. - Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales estatales y de las sociedades de economía mixta. Con excepción de los contratos enunciativos en la ley 80. 	<p>desierta y por contratación de cooperativas a través de convenios interadministrativos²⁰.</p>
<p>Están estas reglas escritas en algún documento público al que los proponentes tengan acceso?</p>	<p>El estatuto de Contratación establece la obligatoriedad de elaborar los "Términos de Referencia" o "Pliegos de Condiciones", como reglas del juego para participar en licitaciones o en concurso público. Recientemente y por orden presidencial (Directiva Presidencial No. 02 de agosto de 2000) las entidades del nivel central han empezado a publicarlas en su respectiva página web.</p>	<p>Las reglas para cada procesos precontractual están contenidas en un documento denominado Pliego de Condiciones o Términos de Referencia. Sus principales aspectos son difundidos en periódicos de circulación nacional y el texto completo puede ser consultado en las oficinas de cada entidad.</p> <p>El proceso de elaboración de las reglas no es público, lo que no favorece un proceso de contratación más transparente</p> <p>Actualmente cursa un proyecto de ley en el Congreso en el que se establece que todo el proceso de contratación debe hacerse a través de internet.</p> <p>Las audiencias públicas de aclaración de pliegos de condiciones no son</p>

²⁰ Colombia- Informe de Evaluación de Adquisiciones de País- fecha del informe: 28 de julio del 2000- Documento mimeo- traducción preliminar – 18 de septiembre del 2000

CONTRATACIÓN ESTATAL		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDER
		difundidas y en ellas no participa la ciudadanía.
Existen normas estrictas que formalmente limiten la posibilidad de tener un único proveedor o contratista?	Además del principio de transparencia consagrado en el art. 24 del Estatuto de Contratación, que se explicó anteriormente, no existe otra norma en particular. En desarrollo de este principio está establecida "la prohibición de eludir los procedimientos de la selección objetiva". La misma norma, cuando fija excepciones al principio de la licitación pública y abre a que se contrate de manera directa, establece la posibilidad de que algunos contratos se pueden realizar con un único proveedor. Es el caso de los contratos en los que se demuestre exclusividad, mediante el certificado de exclusividad registrado en la Cámara de Comercio; los contratos intuitu persona en los que se celebran atendiendo a las calidades de la persona, e incluso los de arrendamiento. Está también establecido legalmente que los contratos para impresión de documentos en papel deben hacerse con la Imprenta Nacional y los de correo con la Empresa Postal del Estado (Adpostal).	En la práctica, sobre todo para contratos de menor cuantía, es frecuente que se utilicen empresas de fachada para aparentar la libre competencia. Se dan casos también de proveedores que se rotan el suministro, en un sistema carrusel, o carteles que monopolizan.
Son las reglas de contratación publicadas y conocidas por el sector privado? Están suficientemente difundidas?	Las reglas de contratación, en tanto están contenidas en una ley- ley 80/93, son públicas y se presume que son conocidas por todos.	En la práctica la ciudadanía en general no las conoce. Solamente son conocidas y aprehendidas por los interesados y por la comunidad jurídica y de negocios.
Las decisiones en materia de contratación estatal se hacen públicas?	Si, todo proceso de contratación es público. Art. 30 Ley 80 de 1993 Num. 8 : Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en secretaría de la entidad por 5 días para que los oferentes presenten sus observaciones. Num. 10: según el artículo 273 de la Constitución se puede pedir que la adjudicación se haga en audiencia pública. Num. 10:El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido, si la adjudicación no se hizo en audiencia pública , se comunicará a los no favorecidos en los 5 días siguientes. Art. 31. Publicación de los actos y sentencias sancionatorias: La parte resolutoria de los actos sancionatorios, una vez estén ejecutoriados, se publicará por dos veces en medios de comunicación social escrita con amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la entidad estatal respectiva y se comunicará a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista sancionado. También se publicará en le Diario Oficial y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación.	Si bien cada vez son utilizados por las entidades mayores y mejores mecanismos para hacer públicas las decisiones en materia de contratación, - es el caso del uso del internet por parte de las entidades del nivel central- muchas de las decisiones no son difundidas ampliamente entre la ciudadanía. Su conocimiento se reduce a los estrictamente interesados.
Existe algún	Por vía gubernativa, la mayoría de decisiones admiten los recursos de reposición	En la practica son bastante utilizados

CONTRATACIÓN ESTATAL		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDER
mecanismo para revisar decisiones de la entidad contratante?	<p>y apelación, salvo el acto de adjudicación que tiene el carácter de irrevocable.</p> <p>Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, serán demandables mediante las acciones de nulidad (vista en el capítulo rama ejecutiva) y de nulidad y restablecimientos del derecho (vista en el capítulo rama ejecutiva), según el caso, dentro de los 30 días siguientes a su comunicación, notificación o publicación. Estas acciones no interrumpen el proceso de licitación y adjudicación. Adjudicado el contrato sólo puede invocarse como fundamento la nulidad absoluta del contrato.</p> <p>Celebrado el contrato se puede hacer uso de y la acción de controversias contractuales, prevista en el C.C.A, art. 87, con la que cualquiera de las partes en un contrato estatal podrá pedir que se declare su existencia o nulidad y que se hagan las declaraciones, condenas o restituciones consecuenciales, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento y que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios y que se hagan otras declaraciones y condenas.</p>	<p>por los interesados los mecanismos de denuncia o de queja ante la Fiscalía, la jurisdicción contenciosa administrativa, la Contraloría o la Procuraduría. Esta última, de oficio, o por conocimiento a través del mecanismo de la Audiencia Pública, ha investigado y sancionado a funcionarios por decisiones de contratación.</p>
Una decisión no favorable puede ser revisada por un juez o tribunal administrativo?	<p>La decisión no favorable a un particular puede ser revisada judicialmente. Se puede hacer uso de las acciones judiciales ordinarias de nulidad (vista en el capítulo rama ejecutiva); nulidad y restablecimiento del derecho (vista en el capítulo rama ejecutiva) y la acción de controversias contractuales.</p>	<p>Si. De hecho ocurre con frecuencia.</p>
Existe algún tipo de lista negra de compañías o instituciones que hayan participado en sobornos	<p>No</p>	<p>A manera de lista negra en la memoria del país van quedando los protagonistas de los escándalos de contrataciones viciadas por corrupción.</p>
Existen normas y procedimientos para prevenir el nepotismo y el conflicto de intereses en la contratación pública	<p>Ley 80/9, art. 8.: Son inhábiles para participar en licitaciones y concursos y para celebrar contratos con entidades estatales: a. las personas inhabilitadas por la Constitución y las leyes...f. Los servidores públicos...g. quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación...h. Las sociedades distintas a las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquier socio tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o cualquier socio que haya presentado propuesta en la misma licitación o concurso.</p>	<p>Las normas existen pero son burladas con alguna frecuencia.</p>

CONTRATACIÓN ESTATAL		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDERÍA
	2. a. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante..b. Las personas que tengan vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero de civil con servidores públicos de nivel directivo de la entidad contratante...c. El cónyuge o compañero permanente del servidor público en los niveles directivo, de asesor, ejecutivo, miembro de junta o consejo directivo o quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal...e. Los miembros de las juntas o consejos directivos de la entidad contratante y las del sector administrativo al que su empresa está vinculada o adscrita.	
Son los ingresos y activos de los funcionarios públicos que participan en la contratación pública revisados?	No, pero existe la obligación de diligenciar el formato de declaración de rentas y bienes.	Como ya ha sido dicho, este Formato es valioso pero insuficiente. En la práctica existen las mismas limitaciones mencionadas en el aparte RAMA EJECUTIVA, respecto a los mecanismos de control y publicación del patrimonio, renta y bienes de los funcionarios públicos.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
Existe el defensor del Pueblo o una figura equivalente al "ombudsman"?	Existe el Defensor Del Pueblo, quién hace parte del ministerio público. Su función es la de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos. Se relaciona con el sistema de Nacional de Integridad solamente en la medida que promociona el ejercicio de derechos humanos. Esta funcionario, si bien tiene una de las funciones que se le otorgan a la figura que se conoce como "ombudsman", en relación con los derechos humanos, no se desarrolla en este estudio dado que no se ocupa del tema de la corrupción o de la moralidad en el sector público.	En al medida en que vela por la defensa de los derechos humanos puede solicitar la intervención de otros órganos de control o vigilancia por violación a derechos derivados de hechos de corrupción.

AGENCIAS DE VIGILANCIA – “WATCHDOG AGENCIES”		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
Existen agencias especiales de investigación y vigilancia?	Además del Contralor General de la República y de la Fiscalía General de la Nación (estudiadas en otros capítulos) existen: (a) el Procurador General de la Nación le compete vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas; ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley. Para el cumplimiento de estas funciones la procuraduría tiene atribuciones de policía judicial. La Procuraduría tiene a su vez una oficina especial para investigar casos de corrupción de alto impacto en la vida nacional, denominada Procuraduría Delegada para la Moralización. (b) Las Personerías, las que cumplen funciones de Ministerio Público en el nivel municipal y distrital. (c) Las Superintendencias, entidades del ejecutivo, del orden nacional, encargadas de regular y vigilar la prestación de algunos servicios. Existen las siguientes Superintendencias: de salud, de servicios públicos, de industria y comercio, la bancaria, notariado y registro, de sociedades, de vigilancia y seguridad privada, de la economía solidaria, de valores, y de subsidio familiar.	
Son estas agencias independientes?	Formalmente está previsto que la Procuraduría y la Personería, en tanto órganos de control, son independientes. El Procurador General es elegido por el Senado de terna integrada con candidatos del Presidente, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia. El Personero es elegido por el Concejo Municipal o Distrital Los Superintendentes son dependientes del Presidente de la República	En la práctica, el sistema de elección del Procurador y del Personero contribuye a que éstos se puedan vincular con sectores políticos y los grupos de poder. Se le aplica lo que ya se dijo para la Contraloría.
Que requisitos se requieren para acceder a estos cargos, son requisitos de mérito?	No son funcionarios de carrera y por lo tanto su nombramiento no es por méritos.	No son elegidos o nombrados por mérito. Si bien se requiere algunas condiciones personales y profesionales su elección es política
Sus empleados pueden ser removidos sin justificación alguna?	Los empleados de la Procuraduría, excepto los delegados, pertenecen al régimen de carrera por lo que no pueden ser removidos sin justificación. Tratándose del Procurador General sus periodos están estipulados desde la Constitución Política por lo que no pueden ser removidos, excepto que se les sancione y se les separe del cargo. Los procuradores delegados sí pueden ser removidos, por el Procurador General, sin justificación alguna, pues son de libre nombramiento y remoción.	

AGENCIAS DE VIGILANCIA – “WATCHDOG AGENCIES”		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
	El personero es elegido para un periodo de tres años y solo pueden ser removidos con una justa causa. Los Superintendentes sí pueden ser removidos sin justificación por el Presidente de la República.	
Sus reportes son publicados?	El Procurador General de la Nación debe informar sobre su gestión anualmente al Congreso de la República.	Si bien los reportes de estas agencias de vigilancia e investigación son públicos, el acceso que tiene la ciudadanía a los mismos es mínimo. En la página web de la Procuraduría se encuentra el listado completo de funcionarios inhabilitados por razón de sanción disciplinaria.
Los ciudadanos pueden quejarse libremente y sin temor ante estas agencias?	Formalmente lo pueden hacer, ninguna de estas entidades toma represalias contra quien interpone una queja.	Cada vez es más frecuente el uso de la queja ante estos organismos. La Procuraduría ha venido utilizando en las entidades territoriales el mecanismo de la audiencia pública, en las que la ciudadanía hace denuncias por corrupción. Entre 1998 y enero de 1999 se llevaron a cabo 30 Audiencias Públicas, se recibieron 3806 quejas ²¹ .

²¹ Revista de la Procuraduría General de la Nación, Bogotá, noviembre del 2000.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDÉ
<p>Existe alguna ley que garantice la libertad de prensa? Hay censura en los medios?</p>	<p>El Art. 20 de la C. N. garantiza la libertad de prensa y la libertad de expresión y las consagra como derechos fundamentales de aplicación inmediata. La jurisprudencia de la Corte Constitucional así lo ha confirmado. Dice el artículo: "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones" Libertad de expresión: "la de informar y recibir información veraz e imparcial, la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad . No habrá censura." Además el artículo 73 de la misma Constitución dice: "La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad y su independencia profesional". A su turno, el artículo 74 dice: "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable". Y el artículo 75 dice: "El espectro electromagnético es un bien público inembargable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fija la ley. Para garantizar el pluralismo informático y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético.</p>	<p>(a) En el ejercicio cotidiano la libertad de expresión está sometida a muchas limitaciones: El artículo 20 de la Constitución no diferencia entre la libertad de expresión, la libertad de prensa y la libertad de empresa.</p> <p>(b) En Colombia hay limitaciones históricas de acceso a los medios de comunicación, de manera que existen sectores que en la práctica han tenido casi vedado el ingreso a los medios, generándose una exclusión cultural, social y política. El control de la información ha estado históricamente asociado con el poder de los partidos tradicionales.</p> <p>(c) La situación de orden público del país afecta la libertad de prensa ya que en algunos sectores, diferentes grupos armados manipulan la información. De hecho, las amenazas de muerte, el miedo y la intimidación constituyen la principal amenaza contra la libertad de prensa en Colombia.</p> <p>(d) La libertad de prensa se expresa con mayor claridad frente a ciertos temas. En otros se evidencia un marcado direccionamiento de la información en función de intereses políticos y económicos.</p> <p>(e) Tradicionalmente ha existido un fuerte vínculo entre los medios de comunicación y los poderes públicos.</p> <p>(f) La libertad de prensa se resuelve en una sociedad que debate. En Colombia esto se está empezando a desarrollar a nivel regional y local. "Necesitamos unos pasos anteriores de civilidad, tolerancia, para debatir, para pensar diferente sin que te estigmaticen, para que la información sea útil".</p> <p>(g) La falta de libertad de prensa no es competencia de los medios únicamente. La libertad de expresión y de información "son derechos de doble vía que se construyen de abajo hacia arriba y no de arriba hacia abajo" como exigencia de los ciudadanos y no como imposición de los dueños de los medios. Si se quiere tener unos medios de comunicación democráticos, es necesario contar con un sistema democrático que los</p>

MEDIOS DE COMUNICACIÓN		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDÉ
		impulsen, y con una sociedad civil que los exija.
Se conoce quienes son los dueños de los medios de comunicación?	Si, es de conocimiento público quienes son los dueños de los medios como sus directivas.	Se han presentado casos de testaferrato que no han sido cabalmente investigados ni sancionados. También existen casos – sin que medie investigación cabal – de control de medios, sin que se registre formalmente al nuevo propietario.
Existe algún medio de comunicación público que regularmente publique las críticas al gobierno o las opiniones de la oposición?	Si, tanto en los canales privados de televisión como en los espacios entregados en concesión en los canales públicos. En radio también, emisoras y cadenas que han sido favorecidos con licencias del Estado. En prensa y revistas, aunque son de propiedad privada, hay amplitud de crítica, incluso de quienes reciben pauta oficial, o del nivel nacional.	En términos de participación de partidos históricos, esto es cierto. Los espacios son mucho más limitados para aquellos movimientos o sectores independientes. A nivel regional, los alcaldes y gobernadores, a través de la pauta oficial, ejercen presiones mucho más fuertes que a nivel nacional.
Los periodistas que investigan casos de corrupción han sido físicamente perseguidos o amenazados en los últimos 5 años?	Si. Perseguidos, amenazados y asesinados.	En el 2000 fueron asesinados 12 periodistas en Colombia. En la última década el número supera el anterior. Actualmente han sido obligados a salir del país el jefe de redacción del periódico más importante de Colombia, la directora del programa de opinión nacional más audiencia y por lo menos cinco periodistas de alto reconocimiento.
Publican los medios regularmente artículos sobre corrupción?	Si. La Unidades investigativas en Colombia han descubierto los casos más graves de corrupción.	Existe gran temor entre los corruptos por el efecto que producen las publicaciones sobre corrupción entre la ciudadanía. En la práctica, dada la alta impunidad amparada por el sistema judicial, los medios de comunicación reciben muchas denuncias con la esperanza de ser tramitadas y publicadas. De hecho, muchos de los grandes escándalos de corrupción en Colombia se han conocido a partir de la investigación periodística y después de su publicación se ha dado comienzo a la labor de los órganos de investigación.
Utilizan las autoridades que otorgan las	En principio, sí. Existe un organismo particular para esos efectos, creado para ayudar a la transparencia, lo que no implica que en la práctica se haya logrado. Si los espacios	En la práctica se ha cuestionado la independencia de la Comisión Nacional de Televisión y se ha generado un gran debate público sobre su naturaleza, conformación y

MEDIOS DE COMUNICACIÓN		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDÉ
licencias (TV-radio) criterios y procedimientos transparentes e independientes que garanticen la libre competencia?	conceden por medio de licitación pública según la Ley 80 de 1993 como se explicó en el aparte de contratación estatal. Para este efecto existe la Comisión nacional de Televisión, organismo independiente de creación constitucional y reglamento por la Ley 182 de 1995 por la cual, se reglamentó el servicio de televisión. Las licencias de radio son otorgadas por el poder ejecutivo, a través del Ministerio de Comunicaciones.	funciones. Tres comisionados de televisión fueron cobijados por una medida de detención domiciliaria durante varios meses, pero al final fueron absueltos de toda responsabilidad. El 13 de enero 1999, el Procurador Jaime Bernal Cuéllar, falló la actuación disciplinaria adelantada contra dos ex ministros de Comunicaciones, Saulo Arboleda Gómez y de Minas y Energía Rodrigo Villamizar, relacionada con el proceso de contratación directa efectuado por el Ministerio de Comunicaciones, encaminado a conceder licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en gestión indirecta, comercial, de cubrimiento zonal o local y en frecuencia modulada F.M., para varios distritos y municipios del país. Los exministros enfrentan además procesos penales.
Existe leyes u otro tipo de sanciones para censurar una publicación sobre corrupción?	Como ya se mencionó, el artículo 20 de la Constitución Nacional establece una prohibición categórica frente a la censura. "Los medios son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura".	En Colombia la prohibición constitucional de la censura consagra en la práctica, un sistema de responsabilidades ulteriores por el ejercicio de la actividad periodística. Eso quiere decir que – a priori – ninguna autoridad puede impedir la circulación de un impreso o la emisión de un telenoticiero o de un radionoticiero, aunque, si se cometen errores, se estructuran responsabilidades penales, civiles y administrativa en cabeza de los periodistas, directores y medios. No obstante, existen otros mecanismos de intimidación o seducción de los medios por las autoridades como el manejo de la pauta oficial, amenazas de investigación, sanciones tributarias, concesión de nuevas licencias o cancelación de las vigentes, nombramiento o destitución de parientes de los periodistas en el servicio público, entre otros.

SOCIEDAD CIVIL		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDER
Tiene el público acceso a la información y documentos expedidos por las autoridades públicas?	Con base en el principio de publicidad se tiene el derecho a acceder a toda la información, excepto a aquella protegida legalmente con reserva. Además de los mecanismos de información generales que tienen las entidades existe el derecho de petición, de rango constitucional.	Aunque en la Constitución del 91 se consagraron mecanismos para garantizar el acceso de la ciudadanía a la información pública, en la práctica es frecuente que esta se oculte o que se pongan trabas en su acceso. (a) Un sector de las veedurías (instrumento colectivo, de carácter legal, para el control ciudadano a los asuntos públicos) consideran que el derecho de petición es violado, porque algunos funcionarios no proporcionan la información requerida, basados en argumentos formales. (b) Las dificultades no radican solamente en el acceso a los documentos, sino en la falta de información sobre los mecanismos de publicación y de protección del derecho a la información. (c) Desde el mismo Estado existen limitaciones para producir información. El problema es principalmente de recursos y no solo de voluntad política. (d) Es frecuente que funcionario público desconfía del ciudadano y se previene cuando éste acude a solicitar información.
Las autoridades generalmente cooperan con los grupos de ciudadanos organizados?	Existen programas de promoción de la organización y de la participación ciudadana, tanto a nivel del ejecutivo como de los distintos órganos de control. El Estatuto de Contratación, art. 66, contempla el apoyo y la colaboración que las autoridades deben brindar a las personas o asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual. Establece igualmente que el Gobierno Nacional y de las entidades territoriales establecerán sistemas y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual. La ley 142/94, sobre servicios públicos, establece que las autoridades municipales y departamentales y la Superintendencia del ramo deben apoyar y asesorar los "Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios".	Si bien se han desarrollado algunos programas, estos no son sistemáticos ni cuentan con recursos suficientes. La cooperación, apoyo o interlocución entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil depende de la fortaleza de éstas y/o de la voluntad política del gobernante. Un significativo ejemplo es el de los Consejos de Planeación, únicas instancias de participación ciudadana de nivel constitucional. El Consejo Nacional de Planeación, luego de un largo proceso de negociación y de presión con instancias del gobierno obtuvo apoyo de este con algunos escasos recursos para su funcionamiento y solamente un 10% de los 1091 Consejos Municipales de Planeación que deben existir en el país reciben algún tipo de apoyo por parte de las respectivas autoridades municipales ²² . Los lazos de confianza entre la sociedad civil y el Estado no están fortalecidos.
Los ciudadanos o		Cada vez son más importantes y destacados los esfuerzos desde las

²² Dato suministrado por el Consejo Nacional de Planeación. Febrero del 2001

SOCIEDAD CIVIL		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
grupos de empresarios organizados emprenden campañas en contra de la corrupción?		<p>organizaciones sociales y comunitarias, los empresarios y la ciudadanía en general. Algunas de estas acciones son:</p> <p>(a) Particularmente las veedurías ciudadanas han cumplido un destacado papel en la lucha contra la corrupción. En los últimos años se le han hecho importantes ejercicios de control ciudadano a trascendentales procesos políticos y administrativos: el proceso 8000 con el cual se investigaba penalmente al Presidente Ernesto Samper por el ingreso de dineros del narcotráfico a su campaña electoral; el proceso de elección presidencial 1998; la elección de magistrados de las altas cortes judiciales; a la reforma constitucional en 1996, a la inversión pública en el distrito en Bogotá Cómo Vamos, entre otros. De otra parte, como se mencionó anteriormente, la Red de Veedores y Veedurías Ciudadanas (Red Ver) denunció en febrero de 1999, a 89 congresistas por hechos relacionados con corrupción</p> <p>(b) Las denuncias de la ciudadanía son cada vez mayores. Prueba de ello es la evolución de casos denunciados contra congresistas para pérdida de investidura en el Consejo de Estado, durante el periodo 1991-2000, las cuales aumentaron de 1 en el 91, alrededor de 32 en el 96, y a 113 en el 2000.</p> <p>(c) Otros importantes esfuerzos de control son los de “Candidatos Visibles” y “Congreso Visible”, como mecanismos de información para fortalecer un voto más informado y de seguimiento a las actuaciones los congresistas en el desarrollo de sus funciones.</p> <p>(d) La creación de organizaciones de la sociedad civil con el propósito de luchar por la probidad y la anticorrupción en distintas áreas de la sociedad, a nivel nacional o regional. Tal es el caso por ejemplo de la Corporación Transparencia por Colombia, producto de la alianza entre dos iniciativas en la lucha contra la corrupción con el apoyo o la participación directa de organizaciones sociales, medios de comunicación y empresarios.</p> <p>(e) El diseño, aplicación, promoción o difusión de herramientas y proyectos por la probidad, por parte de organizaciones de la sociedad civil. Ejemplo de ellos son los Pactos de Integridad; Círculos de Integridad; Precios Comparados; Elefantes Blancos; Programas Integrales de Etica; la Red Nacional por la Transparencia, la Probidad y la Integridad, impulsados por la Corporación Transparencia por</p>

²³ Incidencia de la Corrupción en el Desarrollo del país - El Salto Social: La sociedad pide cuentas, Consejo Nacional de Planeación, Bogotá, noviembre, 1997

SOCIEDAD CIVIL		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
		Colombia; y los Pactos de Probidad desarrollados por Confecamaras. (f) La inclusión del tema, con un capítulo particular, en informes del Consejo Nacional de Planeación ²³ .
Vigilan los ciudadanos lo que hace el gobierno en áreas como la prestación de servicios públicos, etc.?	La ley 142 de 1994 los “Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios”, como instancias de vigilancia de los usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales de uno o más de los servicios públicos. Los Comités deben elegir un vocal que actuará como su representante ante la entidad prestadora del servicio.	Los Comités no cumplen, con toda la amplitud que el tema merece, un papel de vigilancia. Varios problemas o limitaciones pueden mencionarse: la instrumentalización que de los mismos han hecho las entidades prestadoras de servicios y la Superintendencia “como meros tramitadores de recursos”; la limitación constitucional en el sentido de que para las entidades privadas no opera la figura del Vocal; la lentitud de las empresas y de la Superintendencia en la tramitación de las quejas , reclamos y recursos. Además de lo anterior algunos movimientos sociales han venido debatiendo las políticas de privatización o contratación por concesión a particulares, de algunos servicios públicos.
Los ciudadanos regularmente presentan al Congreso de la República proyectos de ley?	La iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar un proyecto de acto legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de ordenanza ante las asambleas departamentales, de acuerdo ante los consejos municipales o distritales y de resolución ante las juntas administradoras locales. Esta consagrada como mecanismo de participación ciudadana en la constitución nacional y desarrollado en la ley134 de 1994	Algunos pocos proyectos de ley han sido presentados pero solamente a uno se le ha dado trámite y fue aprobado (ley antiseccuento). Frente a la reforma política se intentó infructuosamente el tramite por iniciativa popular. A pesar de haber recogido más de un millón de firmas no alcanzó el número exigido por las normas que establecen unos umbrales demasiado altos y en la práctica hacen poco probable el éxito de iniciativas de esta naturaleza.

GOBIERNO LOCAL		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
Hay una exigencia legal para que las reuniones de las corporaciones publicas de nivel local sean públicas y abiertas a la prensa?	No hay exigencias legales al respecto. Rige el principio de publicidad de la administración pública, que es un principio de rango constitucional.	Las reuniones de Concejos Municipales y de Asambleas Departamentales son abiertas. Sin embargo cuando se trata de algún asunto delicado, las sesiones formales y públicas están antecedidas por sesiones reservadas y por acuerdos a puerta cerrada que al ciudadanía no conoce de manera que cuando se llega a la sesión ordinaria ya hay unos acuerdos previos que determinan el curso de al sesión.
Existen criterios claros que restrinjan la celebración de estas reuniones a puerta cerrada?	Toda Corporación Pública debe funcionar en sesión pública, es decir sus sesiones son abiertas al público y a la prensa, salvo que se trate de urgencia de orden público.	

PROGRESOS DE LA ESTRATEGIA DEL GOBIERNO EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN ²⁴		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
Ha anunciado el gobierno una estrategia anticorrupción y un cronograma para implementarla?	<p>Desde finales de la década de los setenta en el país se han desarrollado políticas que directa o indirectamente involucran el problema de la corrupción, a través de líneas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. La racionalización de trámites y procedimientos para alcanzar mayor agilidad e incrementar la eficiencia de los procesos administrativos ii. Impulso a reformas estructurales tendientes, entre otras cosas, a la modernización de la institucionalidad, la aplicación de principios de transparencia, participación ciudadana y eficiencia. iii. La implementación de estrategias o programas de lucha contra la corrupción. <p>Administración de Julio Cesar Turbay (1978 – 1982). Bajo el Programa Colombia Ágil se propuso racionalizar trámites como una manera de reducir oportunidades para la corrupción y ajustar procedimientos para alcanzar mayor agilidad y eficacia de la Administración Pública.</p>	<p>Dado que no se tienen evaluaciones sobre la incidencia de las acciones desarrolladas en cada de los gobiernos, se relacionan a continuación las medidas adoptadas en cada cuatrienio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Eliminación de la autenticación de documentos oficiales (Decreto 1024 de 1982)</i> • <i>Simplificación de los requisitos para exámenes de admisión en las universidades (Decreto 1034 de 1981)</i> • <i>Aumento de la vigencia de la tarjeta de operación de vehículos (Decreto 691 de 1982)</i> • <i>Devolución de excesos de retención en la fuente en materia tributaria (Resolución 170 de 1982)</i>

²⁴ Los datos en este capítulo fueron tomados de:

- Presidencia de la República -BID, “La lucha Contra la Corrupción en Colombia y recomendaciones para Diseñar una Nueva Estrategia”. Informe final presentado por Fernando Cepeda Ulloa, Santafé de Bogotá, Febrero de 1999
- Ministerio de Gobierno, “La Corrupción al Descubierto”, República de Colombia 1994.
- Página web del Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción, www.anticorrupción.gov.co

PROGRESOS DE LA ESTRATEGIA DEL GOBIERNO EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN ²⁴		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
	<p>Administración de Belisario Betancurt (1982 – 1986). Se creó el Comité para la Racionalización de la Gestión Pública para simplificar, agilizar e incrementar la eficiencia de los procesos administrativos.</p> <p>Administración de Virgilio Barco (1986-1990). Creó, mediante el decreto 3435 de 1986, la Comisión Colombia Eficiente como experimento de trabajo conjunto entre el sector público y el sector privado.</p> <p>Así mismo, desarrollo una lucha contra los carteles de la droga, identificados como los catalizadores del fenómeno de la corrupción</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desatrasó la expedición de 135.467 Licencias de Conducción. • Sistematización de la División de Extranjería para la expedición de visas y el control de los extranjeros. (Decreto 1000 de 1986) • Agilización del procedimiento para la aprehensión de mercancías en las Aduanas. (Decreto 1520 de 1984) • Agilización de la expedición del Paz y Salvo para los aportantes al Servicio Nacional de Aprendizaje (Resolución 0704 de 1985) <p><i>Entre los logros de la Comisión Colombia Eficiente se encuentran:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Expedición de pasaportes en un solo día • Reforma a la Administración de Justicia que incluía la desjurisdiccionalización de varios trámites, sucesiones, matrimonio civil, cambio de nombre, separación. (Ley 23 de 1991) • Introducción del pago de impuestos a través de los Bancos y eliminación del Paz y Salvo para los impuestos nacionales. <p>En desarrollo de su política de lucha contra los carteles de la droga se contempló la figura del enriquecimiento ilícito (Decreto 1395 de 1989) como mecanismo para contrarrestar los efectos perversos de estas organizaciones.</p>

PROGRESOS DE LA ESTRATEGIA DEL GOBIERNO EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN ²⁴		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
	<p>Administración de Cesar Gaviria (1990-1994). En desarrollo de la nueva Constitución, vigente a partir de junio de 1991, se propuso impulsar la competencia en el mercado y la eliminación de monopolios estatales; redefinir el papel del Estado, modernizar las instituciones para lograr la moralidad y la eficiencia, racionalizar trámites y regulaciones, profesionalizar y mejorar las condiciones de los servidores públicos e impulsar un proyecto de ley sobre moralización de la administración pública. En este marco se creó la Consejería para la Moralización</p> <p>Administración de Ernesto Samper (1994-1998) Creó la Consejería Presidencial para la Administración Pública con un plan de acción, Plan Transparencia para Volver a Creer (Decreto 250 de 1995), cimentado sobre principios de responsabilidad gubernamental, transparencia y lucha contra la corrupción, en donde se contempla la participación ciudadana, como elemento fundamental</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Modernización de más de 60 entidades del sector público (entre ellas la Procuraduría y la Contraloría) creación de la Fiscalía General de la Nación y la supresión de algunas. • Desarrollo de la figura del Veedor del Tesoro • Creación de oficinas de control interno en los ministerios. • Modernización y limpieza del sistema de aduana, impuestos nacionales, puertos y otras instituciones del sector exportador. • Impulso de un régimen disciplinario para los funcionarios públicos • Aprobación de la ley estatutaria de partidos que introduce tribunales y códigos de ética e introducción de reglas de financiación de campañas. Ley 130 de 1994 • Implementación del proceso de extinción de dominio en caso de enriquecimiento ilícito • Aprobación del “Estatuto Anticorrupción” (Ley 190 de 1995) • Expedición del Decreto 2150 /95 “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos, o trámites innecesarios, existentes en la Administración Pública”. • Fortalecimiento de la justicia mediante la creación de métodos de solución alternativa de conflictos • Aprobación del Código único Disciplinario, Ley 200 de 1995. • El desarrollo de un programa masivo de depuración de la policía

PROGRESOS DE LA ESTRATEGIA DEL GOBIERNO EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN ²⁴		
INDICADORES	PREVISIONES FORMALES	LO QUE REALMENTE SUCEDE
	<p>Administración de Andrés Pastrana (1998-2002) El Plan de Desarrollo de la actual administración incluyó una estrategia de lucha contra la corrupción, en coordinación a la implementación de las políticas gubernamentales orientadas a disminuir la corrupción en la Administración Pública. Se creó El Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción, como el órgano asesor de coordinación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las estrategias, de corrupción con dos líneas de acción. La primera de Prevención, para mejorar la eficiencia y transparencia de las entidades públicas y para promover en los servidores públicos conductas basadas en principios y valores éticos. La segunda, de Control y Sanción de los actos corruptos, tendiente a fortalecer la Participación ciudadana y para establecer espacios formales de cooperación interinstitucional y ciudadana en materia de corrupción.</p>	<p>Hasta el momento, los resultados obtenidos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ahorro del 21.8% en el costo de operación del proceso de expedición de Licencias Fitosanitarias en el Instituto Colombiano Agropecuario • Ahorro del 13.1% en el costo de operación del proceso de quejas y reclamos en la Superintendencia Nacional de Salud. • Diseño de un mecanismo de certificación que se otorga, por parte del ICONTEC, sobre la base del cumplimiento de normas técnicas que se establezcan para asegurar la eficiencia y la transparencia de los procesos de contratación, hacienda pública y selección de personal, en el sector público. • Control y seguimiento a cerca de 83 casos relevantes y de connotación nacional en materia de corrupción, de los cuales 54 son de conocimiento de la Policía Judicial (DAS) y 29 han sido judicializados • Impulso a un Proyecto de Ley para reformar el Estatuto de Contratación • Diseño y difusión (en las entidades de nivel central) de la Guía para la formación de valores éticos entre los servidores públicos. • Implementación de una campaña de sensibilización "Los bienes públicos son sagrados y nos pertenecen a todos", tendiente a concientizar a la ciudadanía del deber y beneficios de participar en la Lucha Contra-Corrupción. A partir del lanzamiento de la campaña el nivel de denuncias se ha incrementado en un 40%. • Desarrollo, en coordinación con la Procuraduría General de la Nación, de Audiencias Públicas en 26 municipios visitados con el fin de recibir denuncias de los ciudadanos y desarrollar procesos investigativos con funcionarios especializados.

